ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MC-CV-001-2026

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN NUMERO No. MC-CV-001-2026

Señores:
SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6
EDWIN ANIBAL OSORIO DURAN
Apoderado
C.C. 6.387.120 expedida en Palmira
Dirección: Carrera 7 No. 57 – 67
Tel: 6013908192
Email: licitaciones-chapinero@segurosdelestado.com

ASUNTO: **Aceptación de oferta de la invitación pública No. MC-CV-001-2026**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta presentada por usted, para participar en la invitación de la referencia, cumple los requisitos mínimos exigidos en la misma, razón por la cual ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación establece que **SEGUROS DEL ESTADO S.A.,** identificada con NIT N°. **860.009.578-6**, representada como Apoderado por EDWIN ANIBAL OSORIO DURAN con C.C. 6.387.120 expedida en Palmira conforme con el certificado de existencia y representación legal allegado, ha aceptado la propuesta dentro del proceso de mínima cuantía, que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera: **"ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA No. MC-CV-001-2026.**

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:	
1) Objeto:	**ADQUIRIR EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE VILLETA PARA PROTEGER LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL, Y DEMÁS PÓLIZAS QUE REQUIERA LA CORPORACIÓN**
2) Plazo:	El presente programa y sus pólizas tienen una vigencia de 1 Año

<table>
<tr><td></td><td>días a partir de la Comunicación de Aceptación. Nota 1: El contratista deberá expedir las pólizas dentro de los 5 días hábiles siguientes al acta de adjudicación o comunicación de aceptación. Además de cumplir con todas las condiciones financieras, jurídicas y técnicas. Nota 2: El contrato de seguros a suscribir podrá prorrogarse o adicionarse en los términos definidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que al ser este un contrato de seguros, por ley la entidad debe realizar las adiciones pertinentes para mantener asegurado aquellos bienes que adquiera la entidad e intereses patrimoniales que requiera la entidad durante la vigencia establecida</td></tr>
<tr><td>3) Valor:</td><td>El valor a pagar será UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($1.834.536), incluido todos los impuestos y tributos de orden departamental que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

<table>
<tr><th colspan="2">PROGRAMAS DE SEGUROS</th></tr>
<tr><th colspan="2">CORPORACIÓN CONCEJO VILLETA</th></tr>
<tr><th>RAMO</th><th>Valor Total</th></tr>
<tr><td>Daños Materiales Combinados</td><td>$ 304.196</td></tr>
<tr><td>Manejo</td><td>$ 1.201.900</td></tr>
<tr><td>R.C. Extracontractual</td><td>$ 328.440</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>$ 1.834.536</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>4) Apropiación presupuestal:</td><td>LA CORPORACIÓN pagará el gasto que ocasione el presente CONTRATO los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2026 el valor de la oferta UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($1.834.536) M/CTE, valor respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal así:
<table>
<tr><th>CDP N°</th><th>FECHA</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>2026000009</td><td>16-02-2025</td><td>$1.834.536</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>5) Forma de</td><td>El pago del presente contrato se hará, dentro de los treinta (30) días</td></tr>
</table>

pago:	calendario, que corresponderá al valor facturado, resultado que se obtenga conforme las pólizas efectivamente expedidas. PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura física y/o electrónica, cuenta de cobro y/o documento equivalente (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor. PARÁGRAFO 2. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde LA CORPORACIÓN consignará el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura, cuenta de cobro y/o documento equivalente (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por LA CORPORACIÓN. PARÁGRAFO 3. Cada vez que se realice una adición, inclusión, prórroga o adquisición de una nueva póliza al programa de seguros, se realizará el mismo procedimiento de Forma de Pago utilizada para la expedición inicial. NOTA 1. Si las pólizas no han sido correctamente emitidas, el término para el pago empezará a contarse a partir de la fecha en que se presenten en debida forma, incluso si se realiza la corrección mediante anexo, contará la fecha del recibo a satisfacción del paquete de pólizas completo
6) Obligaciones generales y especificas a cargo del(a) Contratista:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**. En desarrollo del objeto contractual, esta aceptación de oferta se desarrollan las siguientes obligaciones: **1.** Suministrar las pólizas del programa de seguros de la Corporación dentro de los cinco días siguientes a la suscripción del acta de inicio. **2.** Ejecutar el contrato de seguros que se describa en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regule. **3.** Expedir las respectivas pólizas de seguro, según lo previsto en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general,

	observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás disposiciones concordantes. **4.** Entregar de manera oportuna el cubrimiento y pólizas solicitadas para cada riesgo contratado. **5.** Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas o intereses asegurados, las adiciones o prorrogas, en las mismas condiciones contratadas para cada seguro En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 50% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados. **6.** Destinar y mantener el personal idóneo para la atención del presente contrato de seguros LA CORPORACIÓN. **7.** Garantizar que cada una de las pólizas a entregar cumplan con las especificaciones, requisitos, amparos básicos obligatorios, clausulas básicas obligatorias, clausulas complementarias y deducibles establecidos en el presente estudio e invitación pública. **8.** Responder por cualquier tipo de reclamación o solicitud, que tenga relación con el objeto del presente proceso de seguros. **9.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **10.** Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en la Invitación y sus anexos, que hacen parte integral del contrato de Seguros. **11.** Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. **12.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **13.** Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **14.** Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y La Corporación Concejo Municipal de Villeta **15.** Se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en

	especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. **16.** Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte LA CORPORACIÓN (supervisor) como constancias de la ejecución del contrato. **17.** Presentar factura, cuenta de cobro o documento equivalente con el valor del contrato, y sus respectivas adiciones, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro del plazo convenido. **18.** Dar respuesta a los requerimientos, reclamaciones y/o cualquier solicitud dentro del tiempo establecido en la presente Invitación. **19.** Atender en debida forma las reclamaciones que se presenten por la ocurrencia de siniestros amparados en la póliza. **20.** Emitir el programa de seguros a partir de la fecha establecida en el plazo de ejecución. **21.** Determinar el costo del seguro con tasa única a cada ramo, aplicable también a las nuevas inclusiones. **OBLIGACIONES GENERALES**. En desarrollo del objeto contractual, se desarrollan las siguientes obligaciones: **1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. **3.** Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a la ejecución del contrato. **4.** Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. **5.** Mantener informado al supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **6.** Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social en salud,

	pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013. **7.** Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. **8.** Constituir las garantías, en caso que sea requerido. **9.** Presentar informe o soportes ante el supervisor sobre la ejecución del mismo del contrato. **10.** Mantener informado al supervisor sobre el estado de la ejecución del contrato, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial. **11.** Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo contrato. **12.** Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato. **13.** El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual. **14.** Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. **15.** Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o el director técnico en desarrollo del objeto contractual. **16.** Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por esté para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo. **17.** Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.
7) Obligaciones de la Entidad:	**OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

	3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
8) Lugar de ejecución contractual:	El lugar principal para el desarrollo del contrato será en La Corporación Concejo Municipal de Villeta– Cundinamarca, por ser allí donde se encuentra el establecimiento de comercio.
9) Garantía(s):	De conformidad con el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, atendiendo a la modalidad de contratación, la cuantía y forma de pago razón por la cual, para la ejecución del presente contrato, no se solicitarán pólizas
10) Supervisión:	La supervisión será realizada por el funcionario designado por el ordenador del gasto, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. 5. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso. 9. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

<table>
<tr>
<td>11) Especificaciones Técnicas</td>
<td>
ALCANCE DEL OBJETO

Proteger los bienes ubicados en la dependencias de la Corporación Concejo Municipal de Villeta, las cuales cuentan con una infraestructura inmobiliaria y bienes muebles para el servicio y atención de la comunidad, intereses patrimoniales, responsabilidad civil, manejo global, y cualquier otro seguro que requiera para la correcta gestión de la entidad.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

RAMOS:

TODO RIESGO BIENES MUEBLES E INMUEBLES – Según Relación
MANEJO GLOBAL V.A. $20.000.000
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL V.A. $100.000.000

DISCRIMINACION BIENES ASEGURADOS

CONTENIDOS

<table>
<tr><th colspan="2">BIENES</th></tr>
<tr><td>MUEBLES Y ENSERES</td><td>$ 21.534.700</td></tr>
<tr><td>EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO</td><td>$ 58.569.480</td></tr>
<tr><td>EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES</td><td>$ 6.507.720</td></tr>
<tr><td>DINEROS</td><td>$ 10.000.000</td></tr>
<tr><td>MAQUINARIA Y EQUIPO</td><td>$ 38.651.600</td></tr>
</table>

La Corporación requiere transferir los riesgos asegurables a los que se encuentra expuesta, mediante la constitución de las pólizas de seguros que son objeto del proceso de contratación que desarrollará y cuyas condiciones técnicas y económicas de los seguros se encuentran establecidas en la Invitación.
La contratación comprende el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e Intereses patrimoniales de la Corporación, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda Asegurar en virtud de disposición legal o contractual. De esta forma, las Pólizas de seguros deben cumplir las coberturas básicas y cláusulas con el
</td>
</tr>
</table>

	fin de proteger a la Entidad, los cuales se encuentra definidos en la FICHA TÉCNICA adjunta. **SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES** Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la Corporación Concejo Municipal de Villeta y aquellos que estén bajo su responsabilidad, tenencia, control o Custodia en cualquiera de los predios, instalaciones, oficinas o sedes de la entidad, así como aquellos en los cuales tenga interés asegurable. Se dará cobertura todo riesgo de daño o pérdida física, por cualquier causa, incluyendo entre otros, Incendio, rotura de maquinaria, terremoto, equipo electrónico, equipos móviles y portátiles, sustracción con y sin violencia, hurto y hurto calificado, así como terrorismo, actos mal intencionados de terceros, HMACCP. Sustracción Todo Riesgo. No Se Aceptan Propuestas De Pólizas De Seguros Bajo La Modalidad De Riesgos Nombrados. **POLIZA DE MANEJO GLOBAL** Amparar a La Corporación Concejo Municipal de Villeta contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos o bienes de su propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad, causados por acciones y omisiones de su los Empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, y por todos los actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición y reconstrucción de cuentas en casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado y rendición de cuentas, de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamento este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos. **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** OBJETO DEL SEGURO: Amparar los perjuicios patrimoniales que sufra LA CORPORACIÓN, como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en el territorio

	nacional y en los países del Pacto Andino. **CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS** Se validará que las garantías emitidas sean congruentes con las propuestas presentadas por los oferentes. En el evento que se presenten incongruencias en las pólizas emitidas por la compañía a la cual se le adjudique el presente proceso y este anexo técnico, prevalecerán los valores asegurados y condiciones técnicas exigidas en la presente selección. Al momento de realizar adiciones, inclusiones o modificaciones a las pólizas generadas para dar cobertura a cada uno de los ramos, deberán mantener las mismas condiciones durante la vigencia del programa de seguros, incluyendo coberturas y clausulados, deducibles y tasas. En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 50% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados. Para efectos de cualquier otra póliza que sea requerida por la entidad, serán solicitadas a la aseguradora adjudicataria durante la ejecución del contrato y podrán ser expedidas por el contratista (compañía de seguros), bajo sus políticas internas de suscripción, sin ir en contravía de las condiciones técnicas adjudicadas. El proponente se compromete a un plazo máximo de TRES días hábiles para la expedición de pólizas y anexos, diferentes a los iniciales de cada contrato de seguro o para la contestación de las solicitudes relacionadas con cualquier aspecto, diferentes a siniestros. Para efectos de la contabilización del término, se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos en las Aseguradoras.
12) Cláusula Penal pecuniaria:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones del presente contrato, el (la) **CONTRATISTA** deberá pagar la **CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE VILLETA,** a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor

	pactado en la presente cláusula penal corresponde a la estimación o tasación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula penal no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la **CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE VILLETA** adeude al(a) **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil colombiano. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a la **CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE VILLETA**, quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. En caso de incumplimiento, y para hacer efectiva la cláusula penal, se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
13) Vigencia del Contrato:	El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución u cuatro (04) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.
14) Domicilio contractual:	Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual La Corporación Concejo Municipal de Villeta Cundinamarca.

Nota: las demás disposiciones descritas en los documentos que hacen parte del proceso de selección invitación pública mínima cuantía N° MC-CV-001-2026, hacen parte integral del presente documento.

La presente carta de aceptación se suscribe en La Corporación Concejo Municipal de Villeta a los Veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026)

EDILSON SUAREZ ZAPATA
PRESIDENTE – CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE VILLETA

Juan José Cañas R.

Elaboró: Juan Jose Cañas Rincón
Asesor Jurídico y Administrativo